Considerando:

## Expte.No 1847/85-SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA

## Carle Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, // de setiembre de 1986.-

Visto el presente expediente Nº 373.803/85 del registro de la Subsecretaría de Administración, relacionado con la verificación de sobrecargas admisibles en los subsuelos del edificio de Cerrito Nº 536, sede de los tribunales del fuero laboral; y

Oue a los efectos de un mejor aprovechamiento de las distintas plantas de la estructura de que se trata, el Departamento de Arquitectura efectuó el estudio pertinente, informando a fs. 9 acerca de la posibilidad de reforzar dichas plantas para ser utilizadas como archivo o depósito de expedientes.-

Que habiéndose expedido a fs. 13 el Archivo General del Poder Judicial, el citado Departamento elevó a consideración del Tribunal dos alternativas para resolver el aprovechamiento integral de los subsuelos mencionados.-

Que analizadas ambas posibilidades y teniendo en cuenta los informes relativos a las superficies aprovechables y las necesidades expuestas (confr. informes de fs. 13 y 18/19) este Tribunal estima conveniente dar curso al proyecto N° 1 / cuyo detalle obra en el plano de fs. 16.Por ello, SE RESUELVE:

l°) Aprobar el proyecto N° 1 elaborado por el Departamento de Arquitectura cuyo plano obra a fs. 16, para la utilización de la totalidad de las plantas ubicadas en el subsuelo del edificio de Cerrito N° 536 de esta Capital.-

2°) Disponer que dichas plantas sean asignadas al Archivo General del Poder Judicial de la Nación, para su aprovechamiento como depósito y archivo de expedientes.-

- 3°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a adoptar los recaúdos pertinentes para dar cumplimiento a la presente resolución.-
- 4°) Registrese, hágase saber a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, al Archivo General y al Departamento de Arquitectura. Fecho y previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales, devuélvanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.

JOSE SEVERO CABALLERO

AUGUSTO CESAR RELLUCCIO

THE REAL PROPERTY.

ENRIGHE SANTIAGO PETRACCHI

ACRGE ANTONIO BACOM